



**D.<sup>a</sup> ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día nueve de mayo de dos mil veinticinco, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**11. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria.**

**11.07.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y la Fundación ONCE para la realización de microcredenciales, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a doce de mayo de dos mil veinticinco.



## **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE MICROCREDENCIALES**

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. José Luis Martínez Donoso, director general de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante, “Fundación ONCE”).

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE n.º 228 de 22 de septiembre, modificado por el R.D. 968/2021 de 8 de noviembre – BOE n.º 288 de 2 de diciembre), y del R.D. 1005/2022 de nombramiento, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

El segundo, en nombre y representación de Fundación ONCE, entidad con domicilio en Madrid, calle Sebastián Herrera, nº 15, C.P. 28012 Madrid, provista de CIF. nº G-78661923, en su calidad director general de la misma, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid, D. Federico Garayalde Niño en fecha 11 de abril de 2019 con el nº 845 de su protocolo.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la UNED, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de



colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

**SEGUNDO:** Que la Fundación ONCE, como parte integrante del Grupo Social ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha 28 de enero de 1988, y aprobada y calificada como entidad de beneficencia particular de carácter asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales, el día 2 de agosto de 1988, tiene como fin la mejora permanente de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en colaboración con entidades públicas y privadas, mediante el desarrollo de actuaciones que impulsen la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

**TERCERO:** Que ambas organizaciones están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos relacionados con el cumplimiento de los fines de ambas entidades. En concreto, las partes están interesadas en confeccionar un itinerario formativo que permita al alumnado obtener “microcredenciales”, en el sentido descrito en la Propuesta de Recomendación del Consejo relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad elaborada por la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea.

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente convenio con base a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** Este convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de microcredenciales, dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED, en el marco del Plan Microcreds del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, dentro del componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**SEGUNDA:** La UNED y Fundación ONCE organizarán de forma conjunta el/los siguiente/s curso/s dentro de la oferta educativa de microcredenciales del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria de la UNED:



- 1. Liderazgo, ciudadanía y participación social y laboral de las personas con discapacidad.** Programa de microcredenciales sobre liderazgo y personas con discapacidad. Dirige M<sup>a</sup> del Pilar Gomiz Pascual, directora de UNIDIS. Microcredencial de 5 créditos ECTS. Los estudiantes tendrán clases online y deberán entregar trabajos que serán evaluados. El número de alumnos será en función de la disponibilidad presupuestaria.
  
- 2. Liderazgo y estrategias para el emprendimiento de las personas con discapacidad.** Programa de microcredenciales sobre liderazgo y personas con discapacidad. Dirige Ana M<sup>a</sup> Lisbona Bañuelos, Vicerrectora de Estudiantes e Inclusión. Microcredencial de 5 créditos ECTS. Los estudiantes tendrán clases online y deberán entregar trabajos que serán evaluados. El número de alumnos será en función de la disponibilidad presupuestaria.
  
- 3. Liderazgo digital e inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.** Programa de microcredenciales sobre liderazgo y personas con discapacidad. Dirige M<sup>a</sup> del Pilar Gomiz Pascual, directora de UNIDIS. Microcredencial 5 créditos ECTS. Los estudiantes tendrán clases online y deberán entregar trabajos que serán evaluados. El número de alumnos será en función de la disponibilidad presupuestaria.

Estas microcredenciales empezarán, la primera, alrededor del 13 de enero de 2025 y se sucederán a lo largo de todo el año 2025.

### **TERCERA: Obligaciones de las partes**

Por parte de Fundación ONCE:

- a) Colaborar en el diseño, y la organización de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
  
- b) Colaborar con personal propio de fundación ONCE y CERMI como docentes en el programa formativo de las microcredenciales.
  
- c) Declaración sobre el posible reconocimiento a efectos de convalidación, de los Certificados, Diplomas y Títulos Propios de la UNED expedidos en virtud del presente Convenio y los grados académicos a que diera lugar conforme la legislación vigente del país en cuestión (punto 3 de las instrucciones).



- d) Aportar 40 euros por cada alumno/a matriculado en las tres microcredenciales, hasta un máximo de 12.000 euros. Estos fondos están previstos en los presupuestos propios de Fundación ONCE y se abonarán a los treinta días después del cierre del periodo de matriculación de cada microcredencial, y una vez se conozcan el número de personas matriculadas en las mismas, previa presentación del correspondiente certificado de titularidad bancaria.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del departamento, cátedra, instituto de investigación, vicerrectorado, centro asociado o dirección de los cursos de UNIDIS de la UNED la actividad docente, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa académico conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los diplomas y certificados.
- c) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de los certificados, diplomas y títulos expedidos en virtud del presente convenio.
- d) La UNED se compromete a justificar adecuadamente la acción cofinanciada por Fundación ONCE a través de una breve memoria social que incluirá entre otras cuestiones los datos y aspectos generales de la organización, el número de participantes, y el impacto para las personas con discapacidad, así como otros elementos de divulgación donde aparezca reflejada la colaboración de Fundación ONCE.
- e) De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente, le informamos que los datos aportados en este documento serán tratados, en calidad de responsable del tratamiento, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.



Asimismo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que podrá encontrar aquí, junto con información adicional y formularios: Departamento de Política Jurídica de la Información, ([www.uned.es/dpj](http://www.uned.es/dpj)) o a través de la Sede electrónica (<https://sede.uned.es>) de la UNED.

*Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página Web: [www.uned.es](http://www.uned.es)*

#### **CUARTA: Protección de datos**

##### Primera: Objeto del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a UNIDIS, (en adelante el ENCARGADO) del tratamiento, para tratar por cuenta de la UNED (en adelante el RESPONSABLE de tratamiento), los datos de carácter personal necesarios para prestar el siguiente servicio: manejar cuentas de correo.

La naturaleza y finalidad que justifican el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE, son exclusivamente las que se indican en el Anexo I.

##### Segunda: Devolución de los datos

Una vez que finalice el presente convenio, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.



### Tercera: Obligaciones del ENCARGADO

Finalidad: El ENCARGADO utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Subcontratación: El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4. del RGPD.

Instrucciones del RESPONSABLE: El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.

Transferencia internacional: Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Confidencialidad: El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.



Medidas de seguridad: El ENCARGADO con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad y en concreto:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

Registro de actividades de tratamiento: El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5.

No comunicación: El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

Formación de las personas autorizadas: El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.



Ejercicio de los derechos: El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos).

Notificación de violaciones de la seguridad: El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones: El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

Delegado de protección de datos: El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

#### **QUINTA: Régimen económico**

El régimen económico de las microcredenciales amparadas por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente sobre microcredenciales en el momento de la convocatoria de cada Curso y supletoriamente por la normativa de Formación Permanente, así como por la Orden de Concesión del Ministerio de Ciencias, Innovación y Universidades a la UNED para el desarrollo de microcredenciales universitarias dentro del componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El personal de la Fundación ONCE que participe en el desarrollo de este convenio, en ningún caso tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de la institución.



La microcredencial se financiará con los ingresos por matrícula, por la subvención adjudicada a la UNED por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para el Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la Fundación ONCE.

### Liderazgo, ciudadanía y participación social y laboral de las personas con discapacidad

NUMERO MATRICULAS	COSTE/PRECIO MATRÍCULA	% FINANCIADO POR PRTR	% FINANCIADO POR FONCE	% INGRESOS POR MATRÍCULA
100	200	70%	20%	10%

Estimación del presupuesto de ingresos para el año 2025:

CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE
Ingresos matrícula	10%	20x100 =2000
Fondos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	70%	140x100=14000
Financiación de Fundación ONCE	20%	40x100=4000

Estimación del presupuesto de gastos para el año 2025:

Abono por tareas de dirección	4000 euros para el/la director 4000 euros para el/la director adjunto
Abono por tareas de docencia	8250 euros en total
Material no inventariable	1750 euros
Conferencias	1000 euros
Otros gastos (publicidad, otros)	1000 euros



### Liderazgo y estrategias para el emprendimiento de las personas con discapacidad.

NUMERO MATRICULAS	COSTE/PRECIO MATRÍCULA	% FINANCIADO POR PRTR	% FINANCIADO POR FONCE	% INGRESOS POR MATRÍCULA
100	200	70%	20%	10%

Estimación del presupuesto de ingresos para el año 2025:

CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE
Ingresos matrícula	10%	20x100 =2000
Fondos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	70%	140x100=14000
Financiación de Fundación ONCE	20%	40x100=4000

Estimación del presupuesto de gastos para el año 2025:

Abono por tareas de dirección	4000 euros para el/la director 4000 euros para el/la director adjunto
Abono por tareas de docencia	8250 euros en total
Material no inventariable	1750 euros
Conferencias	1000 euros
Otros gastos (publicidad, otros)	1000 euros



### Liderazgo digital e inclusión social y laboral de las personas con discapacidad

NUMERO MATRICULAS	COSTE/PRECIO MATRÍCULA	% FINANCIADO POR PRTR	% FINANCIADO POR FONCE	% INGRESOS POR MATRÍCULA
100	160	70%	20%	10%

Estimación del presupuesto de ingresos por cada edición 2025:

CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE
Ingresos matrícula	10%	20x100 =2000
Fondos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	70%	140x100=14000
Financiación de Fundación ONCE	20%	40x100=4000

Estimación del presupuesto de gastos por edición 2025:

Abono por tareas de dirección	4000 euros para el/la director 4000 euros para el/la director adjunto
Abono por tareas de docencia	8250 euros en total
Material no inventariable	1750 euros
Conferencias	1000 euros
Otros gastos (publicidad, otros)	1000 euros



Los cursos dispondrán para cada edición de una partida presupuestaria con la clave orgánica que le asigne el servicio de presupuestos de la UNED para la ejecución de dichos gastos, con imputación a los capítulos 2 y 4 del presupuesto de gastos

Los ingresos se imputarán en el concepto 310.04 y 400 del estado de ingresos del presupuesto de la UNED

**SEXTA:** La Fundación ONCE mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este convenio, todo ello sin perjuicio de que Fundación ONCE pueda pactar con otras instituciones de enseñanza el desarrollo de otras formaciones, distintas a las aquí convenidas.

**SÉPTIMA:** Se creará una comisión mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución (UNED y Fundación ONCE).

Por parte de la UNED:

1. M<sup>a</sup> del Pilar Gomiz Pascual. Directora de UNIDIS.
2. Miguel Ángel Santed Germán. Vicerrector de Formación Permanente.

Por parte de Fundación ONCE:

1. Isabel Martínez Lozano. Directora de Programas con Universidades y Promoción del Talento Joven.
2. Silvia Duarte Amado. Jefa de Departamento de Programas con Universidades y Promoción del Talento Joven

La comisión mixta estará presidida por el rector de la UNED, o persona en quien delegue, y elegirá de entre sus miembros al secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del presidente y secretario de la misma.

Los acuerdos de la comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente convenio.



La comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este convenio.

#### **OCTAVA: Causas de extinción**

1. El convenio se extinguirá por su cumplimiento y el transcurso del periodo de vigencia. Podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas:
  - a. Mutuo acuerdo entre las partes.
  - b. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
  - c. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
2. Si una de las partes considera que ha existido incumplimiento por la otra parte, deberá comunicarlo a la parte incumplidora para que ésta, en el plazo de diez días contados desde la fecha de la comunicación, subsane el incumplimiento. Si no fuera subsanado, la parte que hubiere solicitado la subsanación podrá dar por resuelto el convenio y, en su caso, los acuerdos específicos suscritos derivados de éste, previa comunicación por escrito a la contraparte. A la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.
3. En los supuestos de resolución anticipada, la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, así como cuantificar los daños económicos y determinar las responsabilidades en que haya incurrido cada una de las partes, sin perjuicio del derecho que asiste a cada parte a reclamar a la otra el resarcimiento de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionarse, directamente o a terceros intervinientes, en relación con las actuaciones en curso.
4. En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia y/o evaluación el tiempo necesario para que los estudiantes que han comenzado los estudios correspondientes puedan finalizarlos con todas las garantías.

#### **NOVENA: Vigencia**

El presente convenio entra en vigor en la fecha de la firma electrónica y desplegará sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los cursos iniciados en el momento de la denuncia.



#### **DÉCIMA: Régimen jurídico**

Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación ONCE y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por la UNED

Por la Fundación ONCE

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: José Luis Martínez Donoso



## ANEXO I

### FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

#### 1. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo forma parte del Convenio de encargo de tratamiento suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Fundación ONCE y detalla los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

#### 2. EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS (señalar lo que proceda)

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Recogida       | <input type="checkbox"/> Registro                     |
| <input type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Modificación                 |
| <input type="checkbox"/> Conservación   | <input type="checkbox"/> Extracción                   |
| <input type="checkbox"/> Consulta       | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Difusión       | <input type="checkbox"/> Interconexión                |
| <input type="checkbox"/> Cotejo         | <input type="checkbox"/> Limitación                   |
| <input type="checkbox"/> Supresión      | <input type="checkbox"/> Destrucción                  |
| <input type="checkbox"/> Conservación   | <input type="checkbox"/> Comunicación                 |

Otros:

#### 3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos

**Datos identificativos:** Nombre y Apellidos; DNI; Dirección; Teléfono; Firma.

**Datos de características personales:** Datos de familia; Sexo; Fecha de Nacimiento; Nacionalidad; Lugar de Nacimiento.



**Datos académicos y profesionales:** Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia Profesional; Pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales.

**Datos de salud y discapacidad.**

#### **4. FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO**

El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la gestión de los trámites del proceso de matrícula.

En representación de la UNED

En representación de la Fundación ONCE

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: José Luis Martínez Donoso